



FACULTADES DEL PATRONATO

Artículo 12.- El Patronato tendrá las siguientes facultades:

- I. Actuar como Representante legal y administrativo del Sistema;
- II. Aprobar los Planes de Trabajo, Presupuestos, Informes de Actividades y Estados Financieros Anuales;
- III. Analizar y aprobar, los Programas de Asistencia Social que proponga el Dif Municipal;
- IV. Aprobar el Reglamento Interno, la organización general del Sistema Municipal y los manuales de procedimientos de Servicios al Público;
- V. Conocer y aprobar los convenios de coordinación que hayan de celebrarse con el Dif Estatal, Dependencias y Entidades Públicas; y,
- VI. Apoyar las actividades que desempeñe el Dif Municipal, y formular sugerencias específicas para el cumplimiento de los programas institucionales.
- VII. Contribuir a la obtención de recursos, que permitan realizar los Programas de Trabajo.
- VIII. Realizar gestiones con instituciones oficiales y privadas, a efecto de proveer al Dif Municipal de recursos materiales, en donación, que permitan el incremento del Patrimonio y el cumplimiento de las metas de trabajo.
- IX. Reunirse con el Tesorero del Patronato, con la finalidad de analizar la aplicación del Presupuesto, de conformidad a la normatividad vigente.
- X. Aprobar la aceptación de herencias, legados y donaciones.
- XI. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

LO ANTERIOR EN BASE AL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COLIMA.